



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
G O B E R N A C I O N  
\* \* \*

DECRETO NUMERO 667 DE 11 DIC 2013

**"Por la cual se declara la vacancia de un empleo por abandono de cargo"**

El Gobernador del Departamento del Magdalena, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los artículos 126 y 127 del Decreto 1950 de 1973 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el señor MAURICIO ALBERTO GARCÍA GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85473665 de Santa Marta, vinculado a la administración de forma provisional, fue reintegrado en el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena, según Decreto No. 435 del 15 de Agosto de 2012 y Acta de Posesión No. 0025 del 24 de Agosto de 2012.

Que el doctor Eduardo Arteta, Secretario de Interior de la Gobernación del Magdalena, y jefe inmediato del señor Mauricio García, informó a la oficina de Talento Humano, mediante oficio 200 11-2013 del 1 de Noviembre del año en curso, que el mencionado funcionario no se había presentado a su lugar de trabajo desde el día 24 de Octubre de 2013.

Que el numeral 2 del artículo 126 del Decreto 1950 de 1973 señala que el abandono del cargo se produce cuando un empleado sin justa causa: "deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos".

Que el literal i) del artículo 41 de la precitada ley, establece como causal del retiro del servicio la declaratoria de vacancia del empleo en el caso de abandono del mismo.

Que el artículo 127 del precitado decreto dispone que: "Comprobado cualquiera de los hechos de que trata el artículo anterior, la autoridad nominadora declarará la vacancia del empleo previos los procedimientos legales".

Que la Corte Constitucional mediante sentencia C-1189 del 22 de noviembre de 2005, declaró exequible el mencionado literal «en el entendido que para aplicar esta causal, es requisito indispensable que se dé cumplimiento al procedimiento establecido en el inciso primero del artículo 35 del Código Contencioso Administrativo para la expedición de cualquier acto administrativo de carácter particular y concreto, esto es, que se permita al afectado el ejercicio de su derecho de defensa, previa la expedición del acto administrativo que declare el retiro del servicio».

El artículo 35 del CPACA establece que cuando las autoridades procedan de oficio, los procedimientos administrativos únicamente podrán iniciarse mediante escrito, y por medio electrónico sólo cuando lo autoricen este Código o la ley, debiendo informar de la iniciación de la actuación al interesado para el ejercicio del derecho de defensa.

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada sentencia y al artículo 35 del CPACA, mediante oficio SG-OTH No. 310-1095 de fecha 5 de Noviembre de 2013, se le solicitó al doctor Mauricio García Gómez hacer llegar las justificaciones del caso, pero no se obtuvo respuesta alguna dentro del término señalado; Igualmente se le informó que de no presentar una justa causa para haberse separado de su cargo se procedería a declarar el abandono del cargo. En consecuencia, se procederá a declarar la vacancia del empleo del cual es titular el doctor Mauricio García Gómez en la Gobernación del Departamento del Magdalena.

*ylaw*  
"Respeto por el Magdalena"



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
GOBERNACION  
\* \* \*

DECRETO NUMERO 667 DE 11 DIC 2013

**"Por la cual se declara la vacancia de un empleo por abandono de cargo"**

Que según sentencia del 19 de enero de 2006 proferida por la Sección Segunda del Consejo de Estado, dentro del expediente 3403-04: "El abandono del cargo comporta efectos autónomos distintos en materia de función pública, que no derivan siempre y de manera irrestricta de la aplicación de un procedimiento disciplinario previo, en cuanto que el retiro definitivo del servicio puede producirse por la declaratoria de vacancia por abandono del cargo, figura esta que constituye una herramienta de la cual puede disponer la administración para a su vez designar el reemplazo del funcionario que de manera injustificada ha hecho dejación del cargo, y así evitar traumatismos en la prestación del servicio, sin que se requiera adelantar un proceso disciplinario, pues basta para disponer de esa medida, que se presenten los hechos configurativos del abandono para presumir su ocurrencia".

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la vacancia del empleo de Profesional Universitario, código 219, grado 01, de la planta global de la Gobernación del Magdalena, por abandono injustificado del cargo por parte del doctor Mauricio Alberto García Gómez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85473665 de Santa Marta, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, retirar del servicio al doctor Mauricio Alberto García Gómez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85473665 de Santa Marta.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese al interesado el contenido de esta resolución haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Despacho del Gobernador, en la forma prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Envíese copia de esta resolución a la oficina de Control Interno Disciplinario y a la Oficina de Talento Humano para lo pertinente.

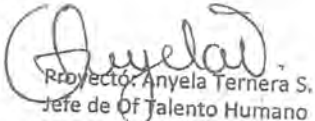
**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santa Marta, a los

**11 DIC 2013**

  
**LUIS MIGUEL DOTES HABEYCH**  
Gobernador

  
Anyela Ternera S.  
Jefe de Of Talento Humano

**"Respeto por el Magdalena"**